



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, primero (1º) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA	VERBAL - RCC y RCE
RADICADO	05001 31 03 002 2023 00410 00
DECISIÓN	NO TIENE EN CUENTA CAUCIÓN Y REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE. ANEXA Y PONE EN CONOCIMIENTO DE LA PARTE ACTORA. REQUIERE.

Vista la póliza aportada por la parte actora (archivo 8), considera el Despacho que la misma carece de cierta información, la cual es importante para decretar la cautela solicitada; siendo esta, la identificación de la parte demandante y de todos los demandados, la acción pretendida en este asunto y la inclusión de los terceros que se puedan ver afectados con la medida.

Por lo tanto, SE REQUIERE a la parte actora para que, dentro de los 10 días siguientes a la notificación por estados de esta providencia, adecúe la caución prestada.

Adicional a lo anterior, se anexa al expediente y se pone en conocimiento de la parte demandante el memorial que reposa en el archivo 9, por medio del cual el señor Juan José Benavides identificado con CC 1.144.055.839, allega el Certificado de Tradición y Libertad del inmueble que se pretende como medida cautelar, del que se avizora que el propietario no es parte en el proceso; y a quien se le hace saber que a la fecha no se ha decretado medida alguna sobre el bien con FMI 001-773089.

En orden a lo esbozado, se CONMINA al extremo activo para que indique el motivo por el cual solicita una cautela sobre aquella matrícula, si los demandados no aparecen registrados allí.

NOTIFÍQUESE

2.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 014

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 02 de febrero de 2024

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f13fbaaa1a8f30d4273f64f14deb35a1fa77dc8320bd1a1ec54ad2fa12cb135**

Documento generado en 01/02/2024 09:15:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>